

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Organismo Descentralizado del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) La Paz, se establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES (PAE) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. El Programa Anual de Evaluaciones (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2024.
- b) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2024.
- c) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2024.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

1.2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- b) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser tendidas para la mejora de los programas con base a las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- c) **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- d) **Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- e) **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- f) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal;
- g) **Convenio:** Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribe la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Tesorería Municipal y La Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- h) **Dependencias Administrativas:** A las que se refieren en el apartado correspondiente del Bando Municipal de La Paz, Estado de México, 2025;
- i) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- j) **Evaluación de diseño programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- k) **Evaluación de procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- l) **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- m) **Evaluación de impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- n) **Evaluación específica de desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- o) **Evaluación específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;
- p) **Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- q) **IMCUFIDE:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- r) **Lineamientos:** A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales";
- s) **MML:** A la metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de casualidad, a través de la elaboración del árbol de problema y objetivos, del que se obtiene actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los Indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;
- t) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones a los programas presupuestarios del Ayuntamiento.
- u) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- v) **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- w) **PAE:** Programa Anual de Evaluaciones;
- x) **PbR:** Presupuesto basado en Resultados;
- y) **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;
- z) **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- aa) **Programa Nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presente un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- bb) Programa presupuestario (Pp):** Conjuntó de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- cc) SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- dd) Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la Tesorería, la Contraloría y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
- ee) Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- ff) Tesorería:** A la Tesorería;
- gg) Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- hh) Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;
- ii) Trabajo de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación;
- jj) UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

2. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

- 2.1.** Las evaluaciones se llevarán a cabo en coordinación de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, verificando se cumpla lo establecido en el presente programa.
- 2.2.** Con la finalidad de retroalimentar el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluaciones a los programas presupuestarios:
- a) Evaluación de diseño programático
 - b) Evaluación de procesos
 - c) Evaluación de consistencia y resultados
 - d) Evaluación de impacto
 - e) Evaluación específica de desempeño
 - f) Evaluación específica
- 2.3.** Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Tesorería, los términos de referencia respectivos (TdR), conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, siendo elaborados a más tardar el 30 de mayo de 2025. Podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL.
- Cada evaluación incluirá: el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.
- 2.4.** Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la Tesorería Municipal quien determinará su factibilidad y procedencia.
- 2.5.** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.
- 2.6.** Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.
- 2.7.** Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, debiendo notificar por escrito a la Dirección General, Contraloría y a la Tesorería, la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- 2.8.** Las evaluaciones establecidas en el presente programa se desarrollarán a partir del mes de mayo y concluirán el 29 de septiembre de 2025.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

3.1. El programa presupuestario sujetos a evaluación del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

No.	Sujeto evaluado	Programa Presupuestario	Denominación	Proyecto	Denominación	Fuente de financiamiento	Tipo de evaluación
1	Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos.	2040101	Cultura Física y Deporte	20401010101	Promoción y fomento de la cultura física	Recursos Propios	Evaluación de Diseño Programático

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

4.1. Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente calendario de ejecución, publicación de resultados y seguimiento a recomendaciones:

Actividad	Fecha
Publicación de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025	30 de abril 2025
Publicación del Modelo de Términos de Referencia de las evaluaciones	30 de mayo 2025
Publicación del Modelo del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"	31 de Julio 2025
Evaluación de programas presupuestarios	29 de septiembre 2025
Informe y publicación de los resultados de las evaluaciones	10 de noviembre 2025
Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	31 de diciembre 2025

4.2. Es importante destacar que las fechas que se establecen, son fechas probables de entrega, éstas pueden variar dada la propia dinámica de la administración municipal.

5. INFORME Y RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

5.1. La importancia en el proceso de evaluación será la generación de evidencia suficiente para poder valorar los Pp e identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que deberán asumirse por parte de las dependencias como compromisos para la mejora de los programas presupuestarios.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- 5.2.** El contenido del informe final que se emita a la conclusión de la evaluación deberá contener los resultados del Programa presupuestario, recomendaciones y los mecanismos ASM.
- 5.3.** Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio que firmarán conjuntamente con la Tesorería, en coordinación con la Dirección General y la Contraloría.
- 5.4.** La Tesorería y la Contraloría dentro del ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan, con la finalidad de verificar su cumplimiento.
- 5.5.** En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los lineamientos.

6. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1.** Para dar cumplimiento con la difusión, transparencia y rendición de cuentas, una vez realizada el informe final de la evaluación, los sujetos obligados y la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), darán a conocer a través de la página de internet del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) La Paz, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.